

CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN VEDAS TEMPORALES PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA EN LA MODALIDAD DE ARRASTRE EN EL LITORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública información sobre el proyecto de orden por la que se establecen vedas temporales para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre en el litoral de la Comunidad Valenciana., que este Ministerio tiene intención de tramitar.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

La finalidad que se persigue con la publicación de la norma es paliar la situación de sobreexplotación en que se encuentran las principales poblaciones de especies demersales en el Mediterráneo, reduciendo el esfuerzo pesquero ejercido sobre ellas y favoreciendo su desarrollo, para revertir la tendencia negativa de sus puntos de referencia biológicos y lograr, antes del año 2020, el rendimiento máximo sostenible de las pesquerías que sobre las mismas se desarrollan.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La legislación española en materia de gestión pesquera, contempla una serie de aspectos tendentes a la recuperación de los recursos, con medidas dirigidas a la reducción del esfuerzo pesquero en cada una de las modalidades y al fomento de la explotación sostenible de las especies de interés comercial, entre las que podemos destacar el establecimiento de vedas temporales por zonas y modalidades.

El Instituto Español de Oceanografía viene realizando evaluaciones periódicas de las poblaciones de las principales especies de interés comercial en el Mediterráneo, en las que se constata, con carácter general, un alto grado de sobreexplotación que podría paliarse, según las recomendaciones reiteradamente expresadas en los grupos de trabajo y subcomités de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo y del Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca, mediante una reducción del esfuerzo.

En este sentido, la Comisión Europea en su Comunicación COM 2016-0396 (Consulta sobre las posibilidades de pesca para 2017, en virtud de la política pesquera común) afirma que en el Mediterráneo la sobrepesca sigue siendo generalizada y se necesitan soluciones urgentes para revertir esta situación. Este mismo problema ha sido abordado en conferencias ministeriales y reuniones de alto nivel comunitario.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Como ha quedado expuesto, y es compromiso general de la Comisión y Estados miembros comunitarios con litoral en el Mediterráneo, la presente norma, junto con otra serie de medidas complementarias de gestión y control del esfuerzo que se engloban en un plan de gestión integral de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, establece como objetivos: la reducción del esfuerzo pesquero efectivo ejercido por la flota de arrastre en la zona en que se aplica, preservar lo máximo posible el recurso pesquero para facilitar la consecución de unos niveles de explotación sostenible y contribuir a la regeneración de las poblaciones de especies de fondo altamente sobreexplotadas.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

La alternativa que se propone forma parte de un grupo de medidas tales como el ajuste de la capacidad de la flota y los períodos de actividad, las características de los buques, el establecimiento de zonas y fondos restringidos para la pesca, la regulación de las dimensiones y capacidad selectiva de los artes y otras varias, también de carácter técnico, de las que forma parte la que se establece en este proyecto.

Las vedas temporales son una posibilidad más que la legislación contempla y que contribuirán, junto con las citadas, a conseguir el objetivo de la regeneración del recurso y la sostenibilidad de las pesquerías afectadas, siempre previo informe del Instituto Español de Oceanografía.

Madrid, 27 de febrero de 2018